



Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326

## ACUERDO N° 019 DEL 2019 (NOVIEMBRE 24)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

### EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POR EL ARTICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986 DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994 Y LEY 1551 DEL 2012.

### CONSIDERANDO

Que el Departamento de Planeación, recomendó elaborar el Presupuesto de Rentas, Gastos para la vigencia Fiscal de 2020, con base en los datos Certificados para la Vigencia Fiscal del 2019, sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de Eficiencia Fiscal y Eficiencia Administrativa

Que el valor Proyectado por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Otros Recursos, asciende a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.251.884.000.00)**

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el Presupuesto de Rentas del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) en la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.251.884.000.00)**, según el siguiente detalle:

#### CAPITULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2020

Numeral	Detalle	Parcial
TI.	INGRESOS TOTALES	7,251,884,000.00
TI.A	Ingresos Corrientes	7,251,884,000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) en la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.251.884.000.00)** según el siguiente detalle:

#### CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020

A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,251,884,000.00
A	Gastos de Funcionamiento	931,673,000.00



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**ARTICULO 3°.** Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

**CAPITULO I**

**DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4°.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

**CAPITULO II**

**DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 5°.** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

**ARTICULO 6°.** La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

**ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES**

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

**INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

**IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

**Los Impuestos Directos del Municipio son:**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**IMPUESTOS INDIRECTOS:** Los impuestos indirectos en el Municipio son:

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

#### **LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:**

**TASAS:** Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

**TARIFAS:** Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

#### **LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:**

**ALUMBRADO PÚBLICO:** Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980 y Código de Rentas Municipal.

**DERECHOS:** Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

**MULTAS:** Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**DE TRANSITO:** Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de transito

**DE GOBIERNO:** Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código policial y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no este vigente.

**DE TESORERÍA:** Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

**DE OCUPACION DE VIAS:** Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

**INTERESES:** Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

**RENTAS CONTRACTUALES:** Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

**ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

**SANCIONES:** Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

**RENTAS OCASIONALES:** Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

**PARTICIPACIONES:** Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, (Acto Legislativo N°05 de Julio 18 de 2011), y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992 ), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

**RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS:** Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

**APORTES:** Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

**RECURSOS DE CAPITAL**



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad,

**RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

**CRÉDITO INTERNO:** Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981).

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

**INTERESES:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio e; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

**SUPERÁVIT MUNICIPAL:** El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

**CANCELACIÓN DE RESERVAS:** Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

**VENTA DE ACTIVOS:** Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.

**APORTES DE CAPITAL:** Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

**ARTICULO 9°.** Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

**ARTICULO 10°** El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

**ARTICULO 11°.** Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

**ARTICULO 12°.** Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

**ARTICULO 13°.** Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Publico Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

**ARTICULO 14°:** Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizaran como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas ordinarias de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

**ARTICULO 15°:** El presupuesto de gastos de conformidad con la ley se divide en Gastos de



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

## **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son los gastos por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

**SERVICIOS PERSONALES:** Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

**Sueldos de Personal:** Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.

**PRIMA DE VACACIONES:** Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Se paga al personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a Medio (1/2) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a un salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. (Decreto 2351 de Noviembre 20 de 2014)

**BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL:** La bonificación de gestión territorial para los alcaldes de los municipios de Cuarte, Quinta y Sexta categoría, será equivalente al ciento cincuenta por ciento



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**BONIFICACION DE DIRECCION:** La Bonificación de dirección para los Alcaldes continuara reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004 y modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que lo modifiquen o adicionen

**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior. (Decreto 2418 diciembre 11 de 2015)

**HONORARIOS:** Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009 También erogaciones canceladas que en algunos eventos las entidades públicas requieren contratar servicios personales altamente calificados con personas naturales o jurídicas, los cuales conllevan una remuneración superior al límite establecido en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998. Y de acuerdo al Decreto N°2785 del 04 de Agosto de 2011

**.REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS:** Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

#### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Aporte establecido por la leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

**SENA:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**ESAP:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**ESCUELAS INDUSTRIALES:** Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL:** Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio médico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

**APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES:** Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

**APORTES PATRONAL PARA RIESGOS LABORALES:** Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

**APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD:** Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan más de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**FONDO DE CESANTÍAS:** Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

**PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO:** Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

**GASTOS GENERALES**



Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326

**LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:**

**EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución como papel, útiles de escritorio cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso medico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

**MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS:** Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

**SEGUROS Y PÓLIZAS:** Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono,. Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreos de elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

**IMPUESTOS TASAS Y MULTAS** :Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

**GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS**: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

**GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS**: Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

**APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS**: Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

**TRANSPORTE DE CONCEJALES**: Pago que se efectúa a los Honorables concejales de acuerdo a lo establecido en la Ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009, Artículo 67

#### **INVERSION CON OTROS RECURSOS**

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:

**APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL**: Comprende los



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**ESTAMPILLA PRO ANCIANO:** Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 4%. Del valor del contrato.

**ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2%. Del valor del contrato.

**FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1106 de 2006 Artículo 6ª

#### **INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION**

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

#### **INVERSION CON RECURSOS PROPIOS**

Son gastos de inversión que se asumen con recursos Propios del municipio.

#### **DEFICIT FISCAL:**

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

#### **GASTOS DE INVERSION:**

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**CAPITULO IV**

**ARTICULO 16º: DISPOSICIONES VARIAS**

**A. EJECUCION ACTIVA:** Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

**B. EJECUCION PASIVA:** La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

**C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA:** La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

**REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

**RESERVAS PRESUPUESTALES:**

Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre, que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso ordinario, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

**INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES**

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaria de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

**ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL.**

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

**ARTICULO 17º** - El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales

**ARTICULO 18º** - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomara como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

**ARTICULO 19º** - Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2019

**ARTICULO 20º** - En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal , previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaria de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Poética
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

**ARTICULO 21º**.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen

**ARTICULO 22º**.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes

**ARTICULO 23º** - Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en parte específica presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento,



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

**ARTICULO 24°.** – Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión

**ARTICULO 25°** - El Alcalde Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2019 sin cambiar la destinación de los recursos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

**ARTÍCULO 26:** Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

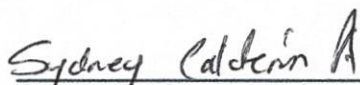
Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes. (Ley 1551 de julio 06 de 2012 Capítulo V Artículo 29 literal g)

**ARTÍCULO 27.** El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del dos mil veinte (2020) y requiere de su sanción y publicación por parte del ejecutivo municipal.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala del honorable concejo municipal de Molagavita a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2019

  
**EDILSON RODRÍGUEZ GUEVARA**  
Presidente del concejo municipal

  
**SYDNEY CALDERON ANAYA**  
secretaria del concejo municipal



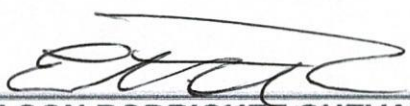
*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

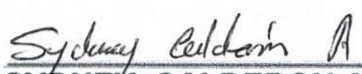
**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
MOLAGAVITA - SANTANDER**

**CERTIFICAN**

Que el anterior acuerdo número 019 de noviembre 24 del 2019 fue presentado , analizado y aprobado por unanimidad, teniendo en cuenta que se realizaron (7) estudios en plenaria y (2) debates, verificadas en días diferentes, contados con la asistencia del quorum reglamentario para este fin.

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Molagavita Santander a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

  
**EDILSON RODRIGUEZ GUEVARA**  
Presidente Del Concejo Municipal

  
**SYDNEY CALDERON ANAYA**  
Secretaria Del Concejo Municipal



Nit. 890.205.326-6

TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL  
**INCLUYENTE**

WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS  
ALCALDE MOLAGAVITA 2016 - 2019



**SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**NOVIEMBRE 28 de 2019**

*Se deja constancia que el presente acuerdo se recibe a la fecha, proveniente del Concejo Municipal y entregado personalmente por la Secretaria de la Corporación.*

*El Secretario de Asuntos Administrativos,*

**CIRO ALBERTO PARADA SAAVEDRA**

**SANCIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 019**  
**MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - ALCALDÍA MUNICIPAL**

*Se sanciona el presente Acuerdo por estar ajustado a las normas legales.*

*Dado en Molagavita Santander, a los un (1) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).*

*El Alcalde Municipal,*



Nit. 890.205.326-6

TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL  
**INCLUYENTE**

WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS  
ALCALDE MOLAGAVITA 2016 - 2019



**FIJACIÓN DEL ACUERDO No. 019**

El presente Acuerdo No. 019 de Noviembre 24 de 2019, junto con su respectiva sanción se fija hoy a los un (1) días del mes de Diciembre de 2019, proveniente del Concejo Municipal de Molagavita Santander, por el término de 10 días.

Nombre del funcionario: CIRO ALBERTO PARADA SAAVEDRA Firma: 

Cargo: Secretario de Asuntos Administrativos Fecha: Diciembre 1 de 2019

**DESFIJACIÓN DEL ACUERDO No. 019**

El presente Acuerdo No. 019 de Noviembre 24 de 2019, junto con su respectiva sanción se desfija a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2019.

Nombre del funcionario: CIRO ALBERTO PARADA SAAVEDRA Firma: 

Cargo: Secretario de Asuntos Administrativos Fecha Diciembre 10 de 2019



Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326

<b>PRESUPUESTO DE RENTAS</b>		
<b>ANEXO 01</b>		
Numeral	Descripcion	Valor
TI	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>7,251,884,000.00</b>
T.I.A	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7,251,884,000.00</b>
T.I.A.1	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>309,300,000.00</b>
T.I.A.1.3	<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>74,000,000.00</b>
T.I.A.1.3.1	<b>Impuesto Predial Unificado vigencia Actual</b>	<b>55,000,000.00</b>
T.I.A.1.3.1.1	Impuesto Predial Unificado suelo urbano vigencia Actual	15,000,000.00
T.I.A.1.3.1.2	Impuesto Predial Unificado suelo rural vigencia Actual	40,000,000.00
T.I.A.1.3.2	<b>Impuesto Predial Unificado vigencia Anteriores</b>	<b>19,000,000.00</b>
T.I.A.1.3.2.1	Impuesto Predial Unificado suelo urbano vigencia Anteriores	4,000,000.00
T.I.A.1.3.2.2	Impuesto Predial Unificado suelo rural vigencia Anteriores	15,000,000.00
T.I.A.1.4	<b>SOBRE TASA AMBIENTAL</b>	<b>40,000,000.00</b>
T.I.A.1.4.1	condestino a la corporacion autonoma regional de santader - cas	40,000,000.00
T.I.A.1.5	<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>	<b>40,000,000.00</b>
T.I.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	40,000,000.00
T.I.A.1.6	<b>Avisos y Tableros</b>	<b>1,700,000.00</b>
T.I.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	1,700,000.00
T.I.A.1.8	Impuesto de Delineación	500,000.00
T.I.A.1.25	Sobretasa Bomberil	5,100,000.00
T.I.A.1.28	<b>Estampillas</b>	<b>117,000,000.00</b>
T.I.A.1.28.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	78,000,000.00
T.I.A.1.28.4	Pro Cultura	39,000,000.00
T.I.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	1,000,000.00
T.I.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	30,000,000.00
T.I.A.2	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>6,942,584,000.00</b>
T.I.A.2.2	<b>Multas y sanciones</b>	<b>17,500,000.00</b>



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

T.I.A.2.2.5.1	Predial	15,000,000.00
T.I.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	500,000.00
T.I.A.2.4	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>400,000.00</b>
T.I.A.2.4.4	Plaza de Mercado	400,000.00
T.I.A.2.5	<b>Rentas contractuales</b>	<b>2,800,000.00</b>
T.I.A.2.5.1	Arrendamientos	2,600,000.00
T.I.A.2.5.2	Alquiler de maquinaria y equipo	200,000.00
T.I.A.2.6	<b>Transferencias</b>	<b>6,902,884,000.00</b>
T.I.A.2.6.1	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>975,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.1.1	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>975,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	975,000,000.00
T.I.A.2.6.2	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>5,927,884,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>5,834,484,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.1	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>3,881,484,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.1.1	<b>Sistema General de Participaciones - Educación</b>	<b>129,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4	<b>S. G. P. Educación -Recursos de calidad</b>	<b>129,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por Matricula	66,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por Gratuidad	63,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.1.2	<b>SGP Salud</b>	<b>1,719,484,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.1.2.1	<b>S. G. P. Salud - Régimen subsidiado</b>	<b>1,300,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad. Sin situacion de fondos	1,300,000,000
T.I.A.2.6.2.1.1.2.1.2	Recursos de Fonpet ( Art. 147 de la Ley 1753 de 2015) sin situacion de fondos	317,484,000.00
T.I.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	44,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales sin situacion de Fondos	58,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	23,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.1.5	<b>SGP Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>490,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.1.5.1	SGP Agua potable y Saneamiento Basico	490,000,000
T.I.A.2.6.2.1.1.7	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>1,520,000,000.00</b>



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

T.I.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA. Sin situacion de fondos	1,878,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.4	Coljuegos	4,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.5	Coljuegos sin situacion de fondos	20,000,000.00
T.I.A.2.6.2.1.8	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversion</b>	<b>51,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.8.90	<b>En Otros Sectores</b>	<b>51,000,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.1.8.90.1	Isagen ley 99 de 1993	51,000,000.00
T.I.A.2.6.2.2	<b>De Nivel Departamental</b>	<b>93,400,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.2.1	<b>Otras Transferencias del Nivel Departamental para Inversion</b>	<b>93,400,000.00</b>
T.I.A.2.6.2.2.1.1	De Vehículo Automotores	400,000.00
T.I.A.2.6.2.2.1.3	Contratos del Regimen Subsidiado	93,000,000.00
T.I.A.2.7	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>19,000,000.00</b>
T.I.A.2.7.10	<b>Otros No Tributarios</b>	<b>19,000,000.00</b>
T.I.A.2.7.10.1	Tarifas de sistematizacion impresión y papeleria	19,000,000.00

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>		
<b>ANEXO 2</b>		
Numeral	Descripción	Valor
<b>A</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7,251,884,000.00</b>
<b>AC.1</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>119,795,716.00</b>
<b>AC.1.1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>119,794,716.00</b>
<b>AC.1.1.1</b>	<b>Servicios personales asociados a la nomina</b>	<b>15,088,116.00</b>
<b>AC.1.1.1.1</b>	Sueldos de personal de nomina	10,000,000.00
<b>AC.1.1.1.4</b>	<b>Primas legales</b>	<b>2,500,000.00</b>
<b>AC.1.1.1.4.1</b>	Prima Semestral	830,000.00
<b>AC.1.1.1.4.2</b>	Prima Navidad	840,000.00
<b>AC.1.1.1.4.3</b>	Prima Vacacional	830,000.00
<b>AC.1.1.1.5</b>	Indemnización por vacaciones	870,000.00
<b>AC.1.1.1.8</b>	Bonificación por Servicios Prestados	830,000.00
<b>AC.1.1.1.11</b>	Auxilio de Alimentación	828,116.00
<b>AC.1.1.1.12</b>	Bonificación especial de recreación	80,000.00



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

AC.1.1.4	<b>Contribuciones inherentes a la nomina</b>	<b>3,894,000.00</b>
AC.1.1.4.2	<b>Al sector privado</b>	<b>3,024,000.00</b>
AC.1.1.4.2.1	<b>Aportes de previsión social</b>	<b>3,024,000.00</b>
AC.1.1.4.2.1.1	<b>Aportes para salud</b>	<b>830,000.00</b>
AC.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	830,000.00
AC.1.1.4.2.1.2	<b>Aportes para pensión</b>	<b>1,129,000.00</b>
AC.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	1,129,000.00
AC.1.1.4.2.1.3	<b>Aportes ARL</b>	<b>50,000.00</b>
AC.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	50,000.00
AC.1.1.4.2.1.4	<b>Aportes para cesantías</b>	<b>1,015,000.00</b>
AC.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	1,015,000.00
AC.1.1.4.3	<b>Aportes parafiscales</b>	<b>870,000.00</b>
AC.1.1.4.3.1	<b>SENA</b>	<b>50,000.00</b>
AC.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	50,000.00
AC.1.1.4.3.2	<b>ICBF</b>	<b>290,000.00</b>
AC.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	290,000.00
AC.1.1.4.3.3	<b>ESAP</b>	<b>50,000.00</b>
AC.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	50,000.00
AC.1.1.4.3.4	<b>Cajas de compensación familiar</b>	<b>380,000.00</b>
AC.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	380,000.00
AC.1.1.4.3.5	<b>Institutos técnicos</b>	<b>100,000.00</b>
AC.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	100,000.00
AC.1.2	<b>Gastos Generales</b>	<b>1,000.00</b>
AC.1.2.1	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>1,000.00</b>
AC.1.2.1.2	Materiales y suministros	1,000.00

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**

<b>ANEXO 3</b>		
Numeral	Descripción	Valor
AP.1	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	<b>124,217,400.00</b>
AP.1.1	<b>Gastos de Personal</b>	<b>99,868,850.00</b>
AP.1.1.1	<b>Servicios personales asociados a la nomina</b>	<b>79,416,850.00</b>
AP.1.1.1.1	Sueldos de personal de nomina	54,431,100.00



Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326

AP.1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	5,775,750.00
AP.1.1.3	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>9,000,000.00</b>
AP.1.1.3.4	Prestacion de Servicios	9,000,000.00
AP.1.1.1.8	Bonificación por Servicios Prestados	1,383,000.00
AP.1.1.1.12	Bonificación Especial de Recreación	264,000.00
AP.1.1.4	<b>Contribuciones inherentes a la nomina</b>	<b>20,452,000.00</b>
AP.1.1.4.2	<b>Al sector privado</b>	<b>15,448,000.00</b>
AP.1.1.4.2.1	<b>Aportes de previsión social</b>	<b>15,448,000.00</b>
AP.1.1.4.2.1.1	<b>Aportes para salud</b>	<b>4,100,000.00</b>
AP.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	4,100,000.00
AP.1.1.4.2.1.2	<b>Aportes para pensión</b>	<b>5,700,000.00</b>
AP.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	5,700,000.00
AP.1.1.4.2.1.3	<b>Aportes ARL</b>	<b>248,000.00</b>
AP.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	248,000.00
AP.1.1.4.2.1.4	<b>Aportes para cesantías</b>	<b>5,400,000.00</b>
AP.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	5,400,000.00
AP.1.1.4.3	<b>Aportes parafiscales</b>	<b>5,004,000.00</b>
AP.1.1.4.3.1	<b>SENA</b>	<b>274,000.00</b>
AP.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	274,000.00
AP.1.1.4.3.2	<b>ICBF</b>	<b>1,700,000.00</b>
AP.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	1,700,000.00
AP.1.1.4.3.3	<b>ESAP</b>	<b>280,000.00</b>
AP.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	280,000.00
AP.1.1.4.3.4	<b>Cajas de compensación familiar</b>	<b>2,200,000.00</b>
AP.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	2,200,000.00
AP.1.1.4.3.5	<b>Institutos técnicos</b>	<b>550,000.00</b>
AP.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	550,000.00
AP.1.2	<b>Gastos Generales</b>	<b>24,348,550.00</b>
AP.1.2.2	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>24,348,550.00</b>
AP.1.2.2.8	<b>Viáticos y gastos de viaje</b>	<b>20,048,550.00</b>
AP.1.2.2.8.1	Viáticos y gastos de viaje	20,048,550.00
AP.1.2.9	<b>Otros gastos generales</b>	<b>4,300,000.00</b>
AP.1.2.9.3	Educacion Superior	2,000,000.00
AP.1.2.9.4	Capacitacion y Bienestar Social	2,000,000.00
AP.1.2.9.5	Afiliaciones y suscripciones	300,000.00

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>		
<b>ANEXO 4</b>		
Numeral	Descripción	Valor
AA.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA</b>	<b>687,659,884.00</b>
AA.1.1	<b>Gastos de Personal</b>	<b>550,304,684.00</b>
AA.1.1.1	<b>Servicios personales asociados a la nomina</b>	<b>308,804,684.00</b>
AA.1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	238,403,684.00
AA.1.1.1.4	<b>Primas Legales</b>	<b>28,000,000.00</b>
AA.1.1.1.4.1	Prima Semestral	9,000,000.00
AA.1.1.1.4.2	Prima Navidad	10,000,000.00
AA.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	9,000,000.00
AA.1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	6,000,000.00
AA.1.1.1.6	Bonificación de Dirección	20,000,000.00
AA.1.1.1.7	Bonificacion de Gestion Territorial	6,100,000.00
AA.1.1.1.8	Bonificación por Servicios Prestados	6,000,000.00



Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326

AA.1.1.3.1	Honorarios	160,000,000.00
AA.1.1.3.4	Servicios Técnicos	1,000,000.00
AA.1.1.4	<b>Contribuciones inherentes a la nomina</b>	<b>80,500,000.00</b>
AA.1.1.4.2	<b>Al sector privado</b>	<b>62,500,000.00</b>
AA.1.1.4.2.1	<b>Aportes de previsión Social</b>	<b>31,000,000.00</b>
AA.1.1.4.2.1.1	<b>Aportes para salud</b>	<b>31,000,000.00</b>
AA.1.1.4.2.1.1.1	De funcionarios de la administración central	20,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.1.2	De Concejales	11,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.2	<b>Aportes para pensión</b>	<b>20,000,000.00</b>
AA.1.1.4.2.1.2.1	De Funcinarios	20,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.3	<b>Aportes ARL</b>	<b>1,500,000.00</b>
AA.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	1,500,000.00
AA.1.1.4.2.1.4	<b>Aportes para Cesantías</b>	<b>10,000,000.00</b>
AA.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	10,000,000.00
AA.1.1.4.3	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>18,000,000.00</b>
AA.1.1.4.3.1	<b>SENA</b>	<b>1,500,000.00</b>
AA.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	1,500,000.00
AA.1.1.4.3.2	<b>ICBF</b>	<b>6,000,000.00</b>
AA.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	6,000,000.00
AA.1.1.4.3.3	<b>ESAP</b>	<b>1,500,000.00</b>
AA.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	1,500,000.00
AA.1.1.4.3.4	<b>Cajas de compensación Familiar</b>	<b>7,000,000.00</b>
AA.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	7,000,000.00
AA.1.1.4.3.5	<b>Institutos Técnicos</b>	<b>2,000,000.00</b>
AA.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	2,000,000.00
AA.1.2	<b>Gastos Generales</b>	<b>82,355,200.00</b>
AA.1.2.1	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>20,000,000.00</b>
AA.1.2.1.2	Materiales y suministros	20,000,000.00
AA.1.2.2	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>52,255,200.00</b>
AA.1.2.2.1	Capacitacion Personal Administrativo	153,200.00
AA.1.2.2.3	<b>Seguros</b>	<b>13,952,000.00</b>
AA.1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	10,000,000.00
AA.1.2.2.3.2	<b>Seguros de vida</b>	<b>3,000,000.00</b>
AA.1.2.2.3.2.2	Del Alcalde	300,000.00
AA.1.2.2.3.2.3	De los concejales	2,428,000.00
AA.1.2.2.3.2.4	Del Personero	272,000.00
AA.1.2.2.3.4	Otros Seguros	952,000.00
AA.1.2.2.4	Contribuciones, impuestos, tasas y multas	500,000.00
AA.1.2.2.6	<b>Servicios públicos</b>	<b>25,650,000.00</b>
AA.1.2.2.6.1	Energía	11,000,000.00
AA.1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	12,000,000.00
AA.1.2.2.6.3	Acueducto, alcantarillado y aseo	2,000,000.00
AA.1.2.2.6.4	Gas Natural	650,000.00
AA.1.2.2.8	<b>Viáticos y gastos de transporte y de viaje</b>	<b>10,000,000.00</b>
AA.1.2.2.8.1	De Funcionarios	10,000,000.00
AA.1.2.2.9	Gastos Electorales	1,000,000.00
A.A.1.2.4	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	1,000,000.00
A.A.1.2.9	<b>Otros gastos generales</b>	<b>10,100,000.00</b>
A.A.1.2.9.1	Comunicaciones y transporte	100,000.00
A.A.1.2.9.4	Transporte Concejales	10,000,000.00
AA.1.3	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>55,000,000.00</b>



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

<b>ANEXO 5</b>		
Numeral	Descripción	Valor
<b>A</b>	<b>INVERSION</b>	<b>6,105,211,000.00</b>
A.1	<b>Educación</b>	<b>172,000,000.00</b>
A.1.2	<b>Calidad</b>	<b>109,000,000.00</b>
A.1.2.6	<b>Pago De Servicios públicos De Las Instituciones Educativas</b>	<b>14,500,000.00</b>
A.1.2.6.1	SGP Acueducto, alcantarillado y aseo	2,000,000.00
A.1.2.6.2	SGP Energia	11,000,000.00
A.1.2.6.3	SGP Telefono	1,500,000.00
A.1.2.7	SGP Transporte Escolar	51,500,000.00
A.1.2.10	<b>Alimentación Escolar</b>	<b>23,000,000.00</b>
A.1.2.10.1	<b>Prestación Directa Del Servicio</b>	<b>23,000,000.00</b>
A.1.2.10.1.1	SGP Compra De Alimentos	18,400,000.00
A.1.2.10.1.2	SGP Menaje, Dotacion y Reposicion para la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar	4,600,000.00
A.1.2.12	<b>Educacion ICLD Ley 617</b>	<b>20,000,000.00</b>
A.1.2.12.1	ICLD Transporte escolar	20,000,000.00
A.1.3	<b>Calidad - Gratuidad</b>	<b>63,000,000.00</b>
A.1.3.5	SGP Transferencias para Calidad Gratuidad	63,000,000.00
A.2	<b>Salud</b>	<b>3,714,484,000.00</b>
A.2.1	<b>Régimen Subsidiado</b>	<b>3,612,484,000.00</b>
A.2.1.1	SGP Afiliación Al Régimen Subsidiado - Continuidad	1,300,000,000.00
A.2.1.2	Contratos del Regimen Subsidiado	93,000,000.00
A.2.1.8	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	1,870,400,000.00
A.2.1.9	0.4% IVC Inspeccion Vigilancia y Control	7,600,000.00
A.2.1.11	Coljuegos Con situacion de fondos	4,000,000.00
A.2.1.12	Coljuegos sin situacion de fondos	20,000,000.00
A.2.1.12	Recursos de Fonpet (Art. 147 de la Ley 1753 de 2015) Sin situacion de fondos	317,484,000.00
A.2.2	<b>Salud Publica</b>	<b>44,000,000.00</b>
A.2.2.15	SGP Salud Ambiental	3,000,000.00
A.2.2.16	SGP Vida saludaable y condiciones no transmisibles	3,000,000.00
A.2.2.17	SGP Convivencia social y salud mental	3,000,000.00
A.2.2.18	SGP Seguridad alimentaria y nutricional	3,000,000.00
A.2.2.19	SGP Sexualidad, derechos sexuales y reproductividad	3,000,000.00
A.2.2.20	SGP Vida saludable y enfermedades transmisibles	8,000,000.00
A.2.2.21	SGP Salud y imbito laboral	3,000,000.00
A.2.2.22	SGP Gestion diferencial de poblaciones vulnerables	3,000,000.00
A.2.2.23	SGP Gstiones en salud publica	12,000,000.00
A.2.2.24	SGP En emergencias y desastres	3,000,000.00
A.2.3	<b>PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO CUERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA</b>	<b>58,000,000.00</b>
A.2.3.1	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA</b>	<b>58,000,000.00</b>
	<b>SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS</b>	



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

A.3.10	<b>Servicio De Acueducto</b>	<b>524,000,000.00</b>
A.3.10.1	SGP Construccion, Ampliacion y Optimizacion y Mejoramiento del sistema de Acueducto y sistemas alternos de iagua para el consumo humano	385,000,000.00
A.3.10.13	SGP Acueducto Subsidios	19,000,000.00
A.3.10.14	SGP Plan Departamental de Aguas PDA	60,000,000.00
A.3.10.18	<b>Servicio De Acueducto Recursos Propios</b>	<b>60,000,000.00</b>
A.3.10.18.1	RP Apoyo Para el Fortalecimiento e la Empresa de servicios Publicos	60,000,000.00
A.3.11	<b>Servicio De Alcantarillado</b>	<b>12,000,000.00</b>
A.3.11.8	SGP Alcantarillado Subsidios	12,000,000.00
A.3.12	<b>Servicio de Aseo</b>	<b>14,000,000.00</b>
A.3.12.7	SGP Aseo Subsidios	14,000,000.00
A.4	<b>Deporte y Recreacion</b>	<b>70,000,000.00</b>
A.4.1	SGP Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	46,000,000.00
A.4.2	SGP Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Practica Del Deporte	6,000,000.00
A.4.4	SGP Pago De Instructores Contratados Para La Practica Del Deporte Y La Recreación	18,000,000.00
A.5	<b>Cultura</b>	<b>50,000,000.00</b>
A.5.1	SGP Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	18,000,000.00
A.5.6	SGP Pago De Instructores Contratados Para el desarrollo de actividades artisticas y culturales	20,000,000.00
A.5.7	SGP Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	12,000,000.00
	<b>Libre Inversion</b>	<b>1,330,740,000.00</b>
A.7	<b>Vivienda</b>	<b>128,750,000.00</b>
A.7.3	SGP Planes Y Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y Saneamiento Básico	128,750,000.00
A.8	<b>Agropecuario</b>	<b>81,000,000.00</b>
A.8.2	SGP Programas y Proyectos de Asistencia Tecnica Directa rural	1,000,000.00
A.8.3	SGP Pago del personal tecnico vinculado a la prestacion del servicio de Asistencia Tecnica rural	40,000,000.00
A.8.7	<b>Agropecuario ICLD Ley 617</b>	<b>40,000,000.00</b>
A.8.7.1	ICLD Estimulos al sector agropecuario	40,000,000.00
A.9	<b>Transporte</b>	<b>604,490,000.00</b>
A.9.2	SGP Interventoría De Proyectos De Construcción Y Mantenimiento De Infraestructura De Transporte	20,000,000.00
A.9.4	SGP Mejoramiento De Vías	300,000,000.00
A.9.7	SGP Proyecto Integral combustible y Operarios para la Construccion Mejoramiento Mantenimiento y Rehabilitación de la infraestructura Propia del Sector	223,750,000.00
A.9.8	<b>Transporte ICLD Ley 617</b>	<b>30,000,000.00</b>



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

A.9.9	<b>Transporte Recursos Propios</b>	<b>30,740,000.00</b>
A.9.9.1	RP Construccion de Vias	30,740,000.00
A.11	<b>Centros De Reclusión</b>	<b>3,000,000.00</b>
A.11.4	SGP Dotación De Centros Carcelarios	3,000,000.00
A.12	<b>Prevención Y Atención De Desastres</b>	<b>12,000,000.00</b>
A.12.6	SGP Contratos Celebrados Con Cuerpos De Bomberos Para La Prevención Y Control De Incendios	12,000,000.00
A.14	<b>Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social</b>	<b>75,500,000.00</b>
A.14.2	<b>Protección Integral a La Niñez</b>	<b>10,000,000.00</b>
A.14.2.4	<b>Prestacion directa del servicio</b>	<b>10,000,000.00</b>
A.14.2.4.3	<b>Protección Integral a La Niñez ICLD Ley 617</b>	<b>10,000,000.00</b>
A.14.2.4.3.2	ICLD Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	10,000,000.00
A.14.4	<b>Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor</b>	<b>5,000,000.00</b>
A.14.4.4	<b>Prestacion directa del servicio</b>	<b>5,000,000.00</b>
A.14.4.4.3	<b>Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor ICLD Ley 617</b>	<b>5,000,000.00</b>
A.14.4.4.3.2	ICLD Inhumacion de cadaveres	5,000,000.00
A.14.13	<b>Programas diseñados para la supervision de la pobreza extrema en el marco de la Red Juntos - Familias en Accion</b>	<b>34,000,000.00</b>
A.14.13.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	26,000,000.00
A.14.13.2	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	8,000,000.00
A.14.18	<b>Proteccion integral a la juventud</b>	<b>20,000,000.00</b>
A.14.18.4	<b>Prestacion directa del servicio</b>	<b>20,000,000.00</b>
A.14.18.4.3	<b>Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA) ICLD Ley 617</b>	<b>20,000,000.00</b>
A.14.18.4.3.1	ICLD Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA)	20,000,000.00
A.14.20	<b>Atencion y Apoyo a las Victimas</b>	<b>6,500,000.00</b>
A.14.20.1	<b>Victimas (No incluye proyectos para desplazados)</b>	<b>3,500,000.00</b>
A.14.20.1.1	SGP Prevencion y Proteccion	500,000.00
A.14.20.1.2	SGP Asistencia y Atencion Integral	500,000.00
A.14.20.1.3	SGP Reparacion Integral	500,000.00
A.14.20.1.4	SGP Verdad	500,000.00
A.14.20.1.5	SGP Justicia	500,000.00
A.14.20.1.6	SGP Participacion	500,000.00
A.14.20.1.7	SGP Sistemas de Informacion	500,000.00
A.14.20.2	<b>Proyectos para atender la poblacion desplazada</b>	<b>3,000,000.00</b>
A.14.20.2.1	SGP Prevencion y Proteccion	500,000.00
A.14.20.2.2	SGP Asistencia y Atencion Integral	500,000.00
A.14.20.2.3	SGP Reparacion Integral	500,000.00
A.14.20.2.4	SGP Verdad	500,000.00
A.14.20.2.5	SGP Justicia	500,000.00
A.14.20.2.6	SGP Retorno y Ubicacion	500,000.00
A.15	<b>Equipamiento</b>	<b>9,000,000.00</b>



Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326

A.17.2	SGP Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	40,000,000.00
A.17.3	SGP Actualización Del Silben	12,000,000.00
A.17.8	<b>Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617</b>	<b>10,000,000.00</b>
A.17.8.2	ICLD Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	10,000,000.00
A.18	<b>Justicia y Seguridad</b>	<b>95,000,000.00</b>
A.18.1	SGP Pago Inspectores De Policía	35,000,000.00
A.18.2	SGP Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarías De Familia	60,000,000.00
A.20	<b>Fondos Especiales</b>	<b>217,987,000.00</b>
A.20.1	FE Sobretasa Bomberil	5,100,000.00
A.20.2	<b>FE Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano</b>	<b>78,000,000.00</b>
A.20.2.2	FE 30% Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	23,400,000.00
A.20.2.3	FE Transferencia 70% Desarrollo de los programas de los Centros de Vida para la tercera Edad	54,600,000.00
A.20.3	<b>Estampilla Procultura</b>	<b>39,000,000.00</b>
A.20.3.1	FE Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	23,400,000.00
A.20.3.2	FE 20% Fondo Pensiones Territoriales Estampilla Pro-Cultura	7,800,000.00
A.20.3.3	FE 10% Pro-Cultura Seguridad social Gestor Cultural	3,900,000.00
A.20.3.4	FE 10% Pro-Cultura Bibliotecas Publicas	3,900,000.00
A.20.8	FE Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	1,000,000.00
A.20.9	FE Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	30,000,000.00
A.20.10	<b>FE Multas Código Nacional de Policía</b>	<b>2,000,000.00</b>
A.20.10.1	<b>60% Cultura Ciudadana, pedagogica y prevencion</b>	<b>2,000,000.00</b>
A.20.10.1.1	45% Proyectos de inversion y actividades de cultura ciudadana	900,000.00
A.20.10.1.2	15% Administracion funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas	300,000.00
A.20.10.2	40% Materializacion de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de policia	800,000.00
A.20.12	RP 1% Fuentes Hidricas	11,287,000.00
A.20.13	FE Alquiler de Maquinaria	200,000.00
A.20.16	<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>400,000.00</b>
A.20.16.1	De Vehículo Automotores	400,000.00
A.20.17	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>51,000,000.00</b>
A.20.17.1	Isagen ley 99 de 1993	51,000,000.00

71-1

Diary Records

71-1



*Concejo Municipal  
Molagavita Santander  
NIT: 890205326*

A.21.2.1	SGP Intereses Deuda Interna con SGP Otros Sectores	→ 55,000,000.00
A.22	<b>EDUCACION</b>	<b>250,000,000.00</b>
A.22.1	SGP Transporte escolar	250,000,000.00
A.23	<b>CULTURA</b>	<b>10,000,000.00</b>
A.23.1	SGP Apoyo realización eventos multiculturales	10,000,000.00